

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente acumulado formado con motivo de los recursos de revisión 00896INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010, promovido por el C. , en lo sucesivo "EL RECURRENTE", en contra de la respuesta emitida por el SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO, en lo sucesivo "EL SUJETO OBLIGADO", se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 9 y 16 de junio de 2010, respectivamente "EL RECURRENTE" presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo "EL SICOSIEM" ante "EL SUJETO OBLIGADO", las solicitudes de acceso a información pública, mediante las cuales solicitó le fuese entregado a través del SICOSIEM, lo siguiente:

"Solicitud 1:

- 1.- La información pública que consiste en el contrato de obra publica financiada a precios unitarios y tiempo determinado SAASCAEM-DPCO-O15-10- 2002/AD celebrado el 27 de noviembre de 2002, entre las empresas Corporación de Ingenieros y Arquitectos Mexicanos S.A. de C.V. CICAM junto con la empresa denominada Tecnoservicios Corporativos del Sureste S.A. de C.V. el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, para la construcción de la Autopista de cuota LOS REMEDIOS-ECATEPEC.
- 2.- La información pública referente al contrato de fideicomiso privado para la inversión, administración y fuente de pago celebrado entre Corporación de Ingenieros y Arquitectos Mexicanos S.A. de C.V y Tecnoservicios Corporativos del Sureste S.A. de C.V, en calidad de fideicomitentes, el SISTEMA en calida de fideicomisario y Banca Santander Mexicano S.A Institución de Banca Múltiple, en su carácter de institución fiduciaria, con fecha 12 de agosto de 2003.

Solicitud 2:

1.- La información pública, consistente en el catalogo de conceptos y cantidades de obra de cada una de las etapas que se previeron en el contrato SAASCAEM-DPCO-002-11-2004/AD de servicios relacionados con la obra pública y obra pública financiada, a precios unitarios y tiempo determinado que celebraron el Gobierno del Estado de México a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México y la empresa Viabilis Infraestructura S.A de C.V. para la construcción de la autopista LOS REMEDIOS-ECATEPEC.



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

- 2.- La información pública de la PRIMERA ETAPA del contrato SAASCAEM-DPCO-002-11-2004/AD de servicios relacionados con la obra pública y obra pública financiada, a precios unitarios y tiempo determinado y que consiste en los ESTUDIOS FINANCIEROS, LEGALES, DE FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA que demostraron la viabilidad de la autopista LOS REMEDIOS-ECATEPEC.
- 3.- La información pública de la SEGUNDA ETAPA del contrato SAASCAEM-DPCO-002-11-2004/AD de servicios relacionados con la obra pública y obra pública financiada, a precios unitarios y tiempo determinado y que consiste en EL PROYECTO EJECUTIVO para la construcción de la autopista LOS REMEDIOS-ECATEPEC.
- 4.- Se me proporcione la información pública referente al cumplimiento de la constitución del FIDEICOMISO encargado entre otros de la administración y aplicación de los recursos financieros necesarios que deben garantizar el cumplimiento de la correspondiente etapa de construcción de la autopista LOS REMEDIOS-ECATEPEC en tiempo y monto, así como los calendarios de desarrollo de inversión y construcción previamente autorizados de acuerdo al programa de obra autorizado.
- 5.- Se me proporcione la información pública consistente en las variaciones que haya sufrido el monto del contrato SAASCAEM-DPCO-002-11-2004/AD de servicios relacionados con la obra publica y obra publica financiada, a precios unitarios y tiempo determinado que celebraron el Gobierno del Estado de México a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México y la empresa Viabilis Infraestructura S.A de C.V celebrado, hasta la fecha y que originalmente consistió en la cantidad de \$5,253,200,000.00 (Cinco mil doscientos cincuenta y tres millones doscientos mil pesos 00,100 M.N.).
- 6.- La información pública que consiste en el escrito que presentó la empresa Viabilis Infraestructura S.A. de C.V. al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, de acuerdo a la CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA del contrato SAASCAEM-DPCO-002-11-2004/AD, para solicitar la ampliación de los plazos previstos para la construcción de la autopista LOS REMEDIOS-ECATEPEC.
- 7.- Se me proporcione la información pública concerniente a el TITULO 13MEX106197/26EAOC10 y sus anexos que amparan una superficie en zona federal de 1, 493, 444.92 metros cuadrados concernientes al Río de los Remedios y al Lago de Texcoco, y que originalmente corresponden al paso de la vialidad en comento.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

En el contrato SAASCAEM-DPCO-002-11-2004/AD de servicios relacionados con la obra pública y obra pública financiada, a precios unitarios y tiempo determinado que celebraron el Gobierno del Estado de México a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México y la empresa Viabilis Infraestructura S.A de C.V. para la construcción de la autopista LOS REMEDIOS-ECATEPEC, se menciona en el clausulado lo referente a la información que solicito. Que obviamente esta autoridad no puede seguirse negando a proporcionar esta información pública, dadas las circunstancias que se han presentado. La CONAGUA prohibió entubar el Río de los Remedios, por lo que nuevamente esta vialidad se encuentra en situación crítica lo que obliga a que se dé a conocer la información que solicito" (SiC)



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Las solicitudes de acceso a información pública presentadas por "EL RECURRENTE" fueron registradas en "EL SICOSIEM" y se les asignó como números de expediente 00038/SAASCAEM/IP/A/2010 y 00036/SAASCAEM/IP/A/2010, respectivamente de los recursos de revisión referidos en el proemio de la presente Resolución.

II. Con fecha 6 de julio de 2010 "EL SUJETO OBLIGADO" dio respuesta a las solicitudes de información en los siguientes términos:

"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Abrir archivo adjunto" (sic)

EL SUJETO OBLIGADO adjuntó los siguientes documentos:



RECURRENTE:

SUIETO OBLIGADO: 00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010.

SISTEMA DE AUTOPISTAS.AEROPUERTOS. SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL **ESTADO DE MEXICO**

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI **MONTERREY CHEPOV**

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO."

Naucalpan, Méx., a 25 de Junio del 2010

AV. EJIDO DE SAN ANDRES ATENCO Nº4 COL. FRANCISCO VILLA C.P. 54050 TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO. PRESENTE:

En contestación a su solicitud de Información Pública, solicitada vía SICOSIEM, el pasado día 22 del mes y año en curso; y registrada con el Nº de Folio 00038/SAASCAEM/IP/A/2010, me permito informarle que no es posible proporcionarle la misma, en virtud de dicha información se encuentra calificada como Reservada en base al acuerdo tomado en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Información de este Organismo, celebrada el día 25 de Marzo del presente año, con fundamento en el Art. 20 Frac. VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ELEAZAR GUTIÉRREZ MAGAÑA DIRECTOR DE PROYECTOS Y CONTROL DE OBRAS

0.004

ing. Manuel Ortiz Garcia. Piroctor General. Ing. Silvestre Cruz Cruz - Sub. Director de Estudios y Proyectos, Responsable de la Unidad de Información



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO."

Naucalpan, Méx., a 25 de Junio del 2010

AV. EJIDO DE SAN ANDRES ATENCO Nº4
COL. FRANCISCO VILLA C.P. 54050
TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.
P.R. E.S. E.N. T.E.:

En contestación a su solicitud de Información Pública, solicitada vía SICOSIEM, el pasado día 18 del mes y año en curso; y registrada con el Nº de Folio 00036/SAASCAEM/IP/A/2010, me permito informarle que no es posible proporcionarle la misma, en virtud de que la misma se encuentra como <u>Reservada</u> en base al acuerdo tornado en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Información del SAASCAEM, celebrada el día 25 de Marzo del presente año, con fundamento en el Art. 20 Frac. VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios:

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ELEAZAR GUTIÉRREZ MAGAÑA DIRECTOR DE PROYECTOS Y CONTROL DE OBRAS

C.c.p.- Ing. Manuel Ortiz García.- Director General.
Ing. Silvestre Cruz Cruz - Sub. Director de Estudios y Proyectos, Responsable de la Unidad de Información



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

III. Con fecha 9 de julio de 2010, EL RECURRENTE interpuso recursos de revisión, mismos que EL SICOSIEM registró bajo los números de expediente 00896/INFOEM/IP/RR/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/2010 y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

"Recurso 1

Esta información no puede ser clasificada como reservada dado que no cumple con el articulo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios, es un proceso totalmente concluido, tan es así que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo permitió el acceso al litigio que tuvieron los actores, de este convenio.

Recurso 2

Indebidamente se clasifica como reservada, una información que debe ser de conocimiento público" (sic)

- IV. Los recursos 00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010, se remitieron electrónicamente siendo turnados a través de "EL SICOSIEM" al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, a efecto de que formulara y presentara los proyectos de Resolución correspondientes.
- V. Con fecha 14 de julio de 2010 EL SUJETO OBLIGADO rindió los respectivos Informes Justificados para manifestar lo que a derecho le asista y le convenga en los siguientes términos:

Informe justificado 1	



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: 00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV





"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Naucalpan, Méx, a. 12 de julio de 2010

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (INFOEM) PRESENTE

- 2.- La información pública referente al contrato de fideicomiso privado para la inversión, administración y fuente de pago celebrado entre Corporación de Ingenieros y Arquitectos Mexicanos S.A. de C.V. y Tecnoservicios Corporativos del Sureste S.A. de C.V. en calidad de fideicomitentes, el SISTEMA en calidad de fideicomisario y Banca Santander Mexicano S.A. Institución de banca Multiple, en su carácter de institución fiduciaria, con fecha 12 de agosto de 2003."

Habiéndosele dado respuesta en escrito de fecha 25 de junio de 2010 (se anexa copia) en donde se le manifestó "que no es posible proporcionarle la misma, en virtud de dicha información se encuentra calificada como Reservada en base al acuerdo tomado en la Séptima Sesión Ordinarla del Comité de Información del SAASCAEM, celebrada el día 25 de marzo del presente año, con fundamento en el Art. 20 Frac. VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"; dicha respuesta se remitió a través del sistema SICOSIEM el dia 6 de julio de 2010 (se anexa copia).

Cabe resaltar que la información solicitada se clasificó por el Comité de Información del SAASCAEM precisamente como reservada, debidamente fundada y motivada por el hecho de que:

Su divulgación a un tercero, daña las negociaciones de acuerdos interinstitucionales, dado que la construcción de las futuras etapas de la autopista y su financiamiento, está directamente relacionada con la Depandencia Federal CONAGUA, quien otorgó la concesión del derecho de via del río de Los Remedios, donde se asentará la autopista y que tiene el derecho de dictar lo concerniente al manejo del caudal propio del río, cuya definición supedita al proyecto y construcción de las futuras etapas aun pendientes de la autopista. Caso preciso es el hecho del cambio del manejo del caudal del río originalmente indicado mediante un embovedado del río, a últimas fechas modificado por el de un canal a cielo abierto, lo que obliga al replanteo del proyecto de la autopista, al replanteo de su costo original y como consecuencia, el replanteo del financiamiento ante las instituciones de la banca financiera. Por lo anterior cualquier intervención de opinión equivocada o fuga de información por un tercero, pone en entredicho los acuerdos todavía pendientes de definir ante dichas instancias y como

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SETEMA DE AUTOPETAS, ASIGNABITOS, SEMICIOS CONEXOS
Y AUTOMES

SAN MATRO NO. 3, PRIMER PROJ. COL. B. PARLOUR. C.F. 11398, NAUCALPAN, INTADIO DE MÓDICO. TELE (N. 10) 13314, LAL 5395,66,97 FAX: 5395,65,97 spansarriffedomes, palares.





RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV





consecuencia, pondría en riesgo los acuerdos en las conciliaciones y negociaciones entre dichas partes.

Su divulgación a un tercero, daña la situación económica y financiera del Estado al poner en riesgo la conclusión de las futuras etapas de la autopista por un posible mal uso no o si intencionado, de la información solicitada.

Por lo anterior, consideramos que mientras no se concluyan las futuras etapas de construcción de la autopista, deberá quedar la información relacionada como reservada.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ING. SILVESTRE CRUZ CRUZ RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

> SEGRETARIA DE COMUNICACIONES SISTEMA DE AUTORISTAL AEROPLERTOS, SERVICIOS CONECOS Y ALAKLIARES

SAN HATEO Na. 3, PRIHER PISO, COL. EL PARQUE, C.P. 550%, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.
TELS III: 519,5795,63,64,5379,62,65; FAXC E375,65,511
massacemi@bedomes.gmb.ms.



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Informe justificado 2





*2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Naucalpan. Méx, a 12 de julio de 2010

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (INFOEM) PRESENTE

7.- Se me proporcione la información pública concerniente a el TÍTULO 13MEX106197/26EAOC10 y sus anexos.......que originalmente corresponden al paso de la vialidad en comento".

Habiéndoseie dado respuesta en escrito de fecha 25 de junio de 2010 (se anexa copia) en donde se la manifestó "que no es posible proporcionarle la misma, en virtud de dicha información se encuentra calificada como Reservada en base al acuerdo tomado en la Séptima Sesión Ordinarla del Comité de Información del SAASCAEM, celebrada el dia 25 de marzo del presente año, con fundamento en el Art. 20 Frac. VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"; dicha respuesta se remitió a través del sistema SICOSIEM el dia 8 de julio de 2010 (se anexa copia).

Cabe resaltar que la información solicitada se clasificó por el Comité de Información del SAASCAEM precisamente como reservada, debidamente fundada y motivada por el hacho de que:

> SECRETAMA DE COMUNICACIONES SISTEMA DE AUTORISTAL AIROPURITOS, SERVICIOS CONEXOS Y MUXILIARES

SAN PIATEO N., I. PRIMER PSO, COL. EL PARQUE, C.P. ELINI, NALCALPAN, ESTADO DE MENICO TELS (DI SO 5095ASA), EIRE ESLES PAR: 3395AS.FI BRANCASTE AND STATE AN





RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV





Su divulgación a un tercero, daña las negociaciones de acuerdos interinstitucionales, dado que la construcción de las futuras etapas de la autopista y su financiamiento, está directamente relacionada con la Dependencia Federal CONAGUA, quien otorgó la concessión del derecho de via del río de Los Remedios, donde se asentará la autopista y que tiene el derecho de dictar lo concerniente al manejo del caudal propio del río, cuya definición supedita al proyecto y construcción de las futuras etapas aun pendientes de la autopista. Caso preciso es el hecho del cambio del manejo del caudal del río originalmente indicado mediante un embovedado del río, a últimas fechas medificado por el de un canal a cielo abierto, lo que obliga al replanteo del proyecto de la autopista, al replanteo de su costo original y como consecuencia, el replanteo del financiamiento ante las instituciones de la banca financiera. Por lo anterior cualquier intervención de opinión equivocada o fuga de información por un tercero, pone en entredicho los acuerdos todavía pendientes de definir ante dichas instancias y como consecuencia, pondría en riesgo los acuerdos en las conciliaciones y negociaciones entre dichas partes.

Su divulgación a un tercero, daña la situación económica y financiera del Estado al poner en riesgo la conclusión de las futuras etapas de la autopista por un posible mai uso no o si intencionado, de la información solicitada.

Por lo anterior, consideramos que mientras no se concluyan las futuras etapas de construcción de la autopista, deberá quedar la información relacionada como reservada.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ING. SILVESTRE CRUZ CRUZ RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

> SECRÉTARÍA DE COMUNICACIONES SETEMA DE AUTOPISTAS, ABROQUENTOS SERVICIOS CONEXOS Y AUTOLIAGO

SAN MATEO NO. 3, PRIMER PISO, COL EL PARQUE. C.P. 1918: NAUCALPAN, RETAIND DE HÉRICO. TES 31: 313 1915 45 AJ 5191 44 P. FAX: 1715 45 ST NAUCAMPRÉSIDES COLUMN



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Asimismo anexa la solicitud de información y la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** a **EL RECURRENTE**, y como ya obran en el cuerpo de la presente resolución ya no se incorporan.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por el **C.**, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción I; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que "**EL SUJETO OBLIGADO**" dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración las respuestas y los Informes Justificados de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fueran procedentes las cuestiones procedimentales de los recursos de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y las causales de sobreseimiento consagradas en el artículo 75 Bis de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Dicha cuestión tiene que ver con la <u>acumulación</u>, misma que se entiende como la figura procesal por virtud de la cual existen en dos o más causas, autos o acciones elementos de conexidad o de identidad en las partes, acciones y materia de la *litis* o controversia.¹

Los principios a los que obedece la acumulación son dos: el de economía procesal y el de evitar que sobre causas conexas o idénticas se pronuncien resoluciones contrarias o contradictorias.

Y es el caso concreto que las solicitudes de información en todo el trayecto procesal son idénticas en cuanto a los siguientes factores: es la misma persona física tanto como solicitante como en su carácter de recurrente; idéntico **SUJETO OBLIGADO** como tal y como autoridad impugnada; prácticamente la misma materia de la información solicitada y de los agravios manifestados en los escritos de interposición; y, finalmente, la misma autoridad resolutora.

Con tales elementos se configura la acumulación de dichos recursos de revisión. Aunque existen otros factores de hecho que para mayor abundamiento fortalecen esta idea de identidad de las causas: las fechas de presentación de las solicitudes de información y de interposición de los escritos de los recursos, el mismo domicilio como solicitante y recurrente para efectos de notificación, entre otros.

Por los razonamientos antes hechos, es aplicable lo dispuesto en el numeral Once de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

"ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales:

¹ Para mayor referencia sobre dicha figura, pueden consultarse las voces "Acumulación", "Acumulación de Acciones" y "Acumulación. Principios de la", en **PALLARES, Eduardo.** <u>Diccionario de Derecho Procesal Civil</u>. Edit. Porrúa, Décimo Novena Edición, México, D. F., 1990, págs. 54-57 y 70.



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
- d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes".

Asimismo y toda vez que las solicitudes de información cumplen con lo antes establecido se lleva a cabo la acumulación de los recursos de revisión citados por el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

CUARTO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

- "Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a las solicitudes presentadas y a los agravios manifestados por "EL RECURRENTE", resulta aplicable la prevista en la fracción I. Esto es, la causal por la se considera se le niega la información con motivo de la clasificación por reserva que formula EL SUJETO OBLIGADO. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva".

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formularon las solicitudes y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpusieron los recursos de revisión, éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

- "Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:
- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo:
- III. Razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado".

Tras la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia".

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer los medios de impugnación. Por lo que los mismos acreditan la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, los recursos son en términos exclusivamente formales procedentes. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

QUINTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta que se le niega la información toda vez que la clasifican como reservada por lo tanto la respuesta ofrecida por **EL SUJETO OBLIGADO** es desfavorable.

EL SUJETO OBLIGADO en la respuesta a las solicitudes señaló que la información requerida no se entrega por estar reservada. En el Informe Justificado se observa que EL SUJETO OBLIGADO manifiesta que la información fue clasificada como reservada en la séptima sesión ordinaria de Comité de Información, con fundamento en la fracción VII del artículo 20 de la Ley de la materia, pero en ningún momento se adjunta el Acta del Comité de Información.



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

En consecuencia, es pertinente analizar qué es lo que pide en realidad EL RECURRENTE en las solicitudes. Así como verificar el dicho de EL SUJETO OBLIGADO en los Informes Justificados para constatar la clasificación de la información.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia de los recursos de revisión prevista en la fracción I del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) El contenido de las solicitudes de información.
- b) La confrontación y el alcance tanto de las respuestas como de los Informes Justificados de EL SUJETO OBLIGADO para confirmar o no las aseveraciones de EL SUJETO OBLIGADO.
- c) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al <u>inciso a)</u> del Considerando anterior de la presente Resolución, es pertinente reflexionar sobre el contenido de las solicitudes de información.

Al respecto **EL RECURRENTE** es claro al solicitar lo siguiente:

Solicitud 1

- La información pública que consiste en el contrato de obra publica financiada a precios unitarios y tiempo determinado SAASCAEM-DPCO-015-10-2002/AD
- La información pública referente al contrato de fideicomiso privado para la inversión, administración y fuente de pago



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Solicitud 2

- La información pública, consistente en el catalogo de conceptos y cantidades de obra de cada una de las etapas que se previeron en el contrato SAASCAEM-DPCO-002-11-2004/AD
- La información pública de la PRIMERA ETAPA del contrato SAASCAEM-DPCO-002-11-2004/AD
- La información pública de la SEGUNDA ETAPA del contrato SAASCAEM-DPCO-002-11-2004/AD
- Se me proporcione la información pública referente al cumplimiento de la constitución del FIDEICOMISO encargado entre otros
- Se me proporcione la información pública consistente en las variaciones que haya sufrido el monto del contrato SAASCAEM-DPCO-002-11-2004/AD. La información pública que consiste en el escrito que presento la empresa Viabilis Infraestructura S.A. de C.V. al Organismo Público Descentralizado
- Se me proporcione la información publica concerniente a el TITULO 13MEX106197/26EAOC10 y sus anexos que amparan una superficie en zona federal de 1, 493, 444.92 metros cuadrados concerniente al río de los Remedios y al Lago de Texcoco,

De dichas solicitudes hay que comentar los siguientes aspectos:

Sobre la clasificación de la información EL SUJETO OBLIGADO en los informes justificados correspondientes a los recursos de revisión 00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010, manifiesta que la misma se reserva toda vez que "su divulgación a terceros, daña las negociaciones de acuerdo interinstitucionales, dado que la construcción de las futuras etapas de la autopista y su financiamiento, esta directamente relacionada con la dependencia federal CONAGUA".

Sobre esta situación **EL RECURRENTE** manifiesta que es un asunto concluido. Y efectivamente, en el **Recurso de Revisión No. 00776/INFOEM/IP/RR/A/2010**, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo entregó el **expediente concluido** de un juicio contencioso-administrativo del cual forman parte tanto el Contrato de



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Obra Pública Financiada a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. SAASCAEM-DPCO-015-10-2002/AD y el Contrato de Fideicomiso con la institución bancaria Santander.

Dicho caso también lo postula la Ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, y tras la revisión del expediente, no se observa que haya un asunto susceptible de reservarse o que afecte el bien jurídico que en la prueba de daño manifiesta **EL SUJETO OBLIGADO**. Además, de que dicho expediente ha concluido.

No así acontece con los otros documentos requeridos en la segunda solicitud, pero la falta de definitividad a la que alude **EL SUJETO OBLIGADO** es respecto de la ejecución de la obra, no así de los documentos.

En ese sentido, los documentos ya fueron emitidos y los mismos asumen definitividad en cuanto a la etapa a la que corresponde todo el proceso de la obra pública, que ésta no haya concluido no se observa que afecte los documentos ya existentes.

Por otro lado, tanto la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como la Ley de Transparencia de la entidad, establecen los principios de publicidad gratuidad y de facilidad en la entrega de información. Es decir, que la información que posean en primeras instancia será pública y que la entrega de información debe favorecer mecanismos como los electrónicos.

Y esos principios son <u>constitucionales</u> y representan <u>objetivos para la Ley</u> de Transparencia del Estado de México:

"Artículo 6° Constitución Federal. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda Información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

(...)".

"Artículo 5. Constitución local. En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución y las leyes del Estado establecen.

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:

I.- Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así coo de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad (...)

VI. La Ley reglamentaria, determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales

(...)".

"Artículo 1 Ley de Transparencia del Estado de México.- La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar, a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:

(...)

II. <u>Facilitar el acceso de los particulares a la información pública</u>, a sus datos personales, a la corrección o supresión de estos, <u>mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita</u>;

(...)".



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Una vez desahogado el punto anterior, es menester atender el <u>inciso b)</u> del Considerando Quinto de la presente Resolución consistente en la confrontación y el alcance tanto de las respuestas como de los Informes Justificados de **EL SUJETO OBLIGADO** para confirmar o no las aseveraciones de éste.

En las respuestas de EL SUJETO OBLIGADO básicamente se señala:

- La información solicitada no puede entregarse por ser clasificada
- La referida información fue clasificada en la séptima sesión ordinaria del Comité de información con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de la materia.

• Asimismo, si bien EL SUJETO OBLIGADO no adjuntó el Acta del Comité de

Información, esta Ponencia verificó en la página Web de EL SUJETO
OBLIGADO la publicación de dicha Acta a que hace referencia, de lo que derivó lo siguiente
~(O)~
(60)



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV





ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA COMINF-007/ORD-2010

EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, SITA EN LA CALLE SAN MATEO NÚMERO TRES, PRIMER PISO, COLONIA EL PARQUE, REUNIDO EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ESTE ORGANISMO Y ESTANDO PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL MISMO: PRESIDENTE, ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, ING. SILVESTRE CRUZ CRUZ, SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y EL INTEGRANTE DEL COMITÉ, ING. SAMUEL JAIMES VILLEGAS, CONTRALOR INTERNO; ASÍ COMO LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS: ING. MARÍA TERESA HERNÁNDEZ MONTES, DIRECTORA DE OPERACIÓN: C. CRISÓFORO LOZANO PORTILLO, EN REPRESENTACIÓN DEL ING. ELEAZAR GUTIÉRREZ MAGAÑA, DIRECTOR DE PROYECTOS Y CONTROL DE OBRAS; C. ELIZETH GÓMEZ MEJÍA, SUPLENTE DEL C. FERNANDO ARZALUZ NAVA, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMÁTICA; LIC. ENRIQUE GÓMEZ CONTRERAS, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LIC. LEOBARDO RODRÍGUEZ JALILI, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ, ATENDIENDO AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.

2.- INFORME SOBRE LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009.



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL ING. SILVESTRE CRUZ CRUZ, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SIRVA INFORMAR SOBRE LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LAS SIGUIENTES ÁREAS:

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y CONTROL DE OBRAS. DIRECCIÓN DE OPERACIÓN. LINIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO. UNIDAD JURÍDICA.

EL ING. SILVESTRE CRUZ CRUZ EXPLICA A LOS ASISTENTES A LA REUNIÓN QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS ELABORARON LOS LISTADOS DE LA DOCUMENTACIÓN DE CADA ÁREA SUSCEPTIBLE DE SER CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL, CON EL PROPÓSITO DE PROCEDER A SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE COMITÉ PARA SU MODIFICACIÓN O APROBACIÓN.

PARA EL CASO DE LA INFORMACIÓN RESERVADA, EN EL LISTADO RESPECTIVO SE SEÑALA EL NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EL ASUNTO TEMÁTICO, EL EXPEDIENTE O DOCUMENTO RESERVADO, EL MOTIVO DE LA RESERVA Y LOS DATOS DE LA CLASIFICACIÓN, INDICÁNDOSE SI SE TRATA DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA DE MANERA TOTAL O PARCIAL Y LA FECHA Y PLAZO DE LA CLASIFICACIÓN, EN TANTO QUE PARA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN EL LISTADO CORRESPONDIENTE SE MUESTRA EL NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EL NOMBRE DEL ARCHIVO, DOCUMENTO O BASE DE DATOS, LA FECHA DE CREACIÓN DEL ARCHIVO Y EL OBJETO, FINALIDAD O USOS.

A CONTINUACIÓN, EL ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL COMITÉ, CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS PARA QUE PROCEDAN A LA LECTURA DE CADA UNO DE LOS LISTADOS DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS.

ACTO SEGUIDO, CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO, DA LECTURA A LOS LISTADOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN CLASIFICADA CON QUE CUENTAN.

EL LIC. ENRIQUE GÓMEZ CONTRERAS, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO, INFORMA A LOS ASISTENTES QUE EN EL ÁREA A SU CARGO NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE SER CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, YA QUE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS LA DOCUMENTACIÓN SE CONSIDERA COMO PÚBLICA DE OFICIO.



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV





UNA VEZ ANALIZADA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL ORGANISMO, Y DE HABERSE VERIFICADO LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE HAN SIDO EXPEDIDOS, EL ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL COMITÉ, SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL MISMO SE SIRVAN INDICAR SI APRUEBAN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE HA SIDO PRESENTADA.

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EMITEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO COMINF/007/009:

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE HA SIDO PRESENTADA POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO, CUYOS LISTADOS SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, EL ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL COMITÉ, REITERÁ A LOS ASISTENTES A LA REUNIÓN QUE LOS PROYECTOS DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES, DEBEN SER SANCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES EN FORMA PREVIA A SU ENTREGA FORMAL.



EN USO DE LA PALABRA, EL ING. SILVESTRE CRUZ CRUZ, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, COMENTA QUE HA RESULTADO DIFÍCIL CUMPLIR CON LA INSTRUCCIÓN, DEBIDO A QUE EL TIEMPO CON QUE SE CUENTA PARA EMITIR LA RESPUESTA ES DE SÓLO 15 DÍAS HÁBILES, TIEMPO JUSTO QUE HAN REQUERIDO LA MAYORÍA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA ATENDER SUS RESPUESTAS.

POR LO ANTERIOR, EL ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA INDICA QUE PARA PODER CUMPLIR CON LA INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ES NECESARIO REDUCIR

Zona desconocida | 1



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Como se observa, si bien existe esa Acta, la generalidad con la que está planteada deja mucho que desear respecto a la debida fundamentación y motivación de la clasificación, ya que ni siquiera se hace el razonamiento lógico-jurídico que exige el artículo 21 de la Ley de la materia, esto es, la prueba de daño, misma que **EL SUJETO OBLIGADO** expone hasta los Informes Justificados.

 Y finalmente, debe señalarse que EL SUJETO OBLIGADO manifiesta que la información solicitada en primera instancia es de naturaleza pública, pero por cuestiones de seguridad de la obra se clasifica como reservada, así como por mantener el nivel de la negociación con las dependencias federales.

En <u>los Informes Justificados</u> de **EL SUJETO OBLIGADO** en esencia se argumenta que:

 EL SUJETO OBLIGADO señala como causal de reserva la prevista en la fracción VII del artículo 20 de la Ley de la materia, a saber:

Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

(...)

VII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia".

Sin embargo, la prueba de daño que hace la Unidad de Información (sin que se vea reflejada en el Acta del Comité de Información) es que la divulgación de dicha información afectaría las negociaciones interinstitucionales y que el proceso de la obra pública aún está inconcluso.

Sin embargo, este Órgano Garante estima que las razones expuestas corresponden mejor dicho a otras causales de reserva, como la fracción II del artículo 20 de la citada Ley, en tanto proceso deliberativo y afectación de negociaciones interinstitucionales.

Sin embargo, los documentos referidos en la segunda solicitud son acuerdos ya asumidos y signados por las partes. Sin duda, susceptibles de una modificación



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

por algún cambio de previsiones, indexación de costos, etcétera, pero que de ser el caso se emitirán los nuevos acuerdos respectivos. Por ello, no se observa que la información sea susceptible de reservarse bajo ningunas e las causales antes señaladas, ni por los razonamientos expuestos por **EL SUJETO OBLIGADO**.

En consecuencia, al considerarse el <u>inciso c)</u> del Considerando Quinto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción I de la Ley de la materia:

- "Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

Sobre la <u>causal por la que se niega la información</u>, aunque **EL SUJETO OBLIGADO** ha aportado elementos para configurar no sólo una respuesta, sino un Informe Justificado favorables a la clasificación de la información, en estima de este Órgano Garante se revoca la clasificación y los recursos de revisión son procedentes.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Son procedentes los recursos de revisión interpuestos por el C., en términos de los Considerandos Quinto y Sexto de la presente Resolución.



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Lo anterior, en virtud de que se configura la negativa injustificada de acceso a la información, prevista en la causal de procedencia del recurso de revisión de la fracción I del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo tanto, se revoca la clasificación por reserva formulada por **EL SUJETO OBLIGADO**.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** la entrega vía electrónica de la siguiente información:

- Contrato de obra publica financiada a precios unitarios y tiempo determinado SAASCAEM-DPCO-O15-10- 2002/AD celebrado el 27 de noviembre de 2002, entre las empresas Corporación de Ingenieros y Arquitectos Mexicanos S.A. de C.V. CICAM junto con la empresa denominada Tecnoservicios Corporativos del Sureste S.A. de C.V. el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, para la construcción de la Autopista de cuota LOS REMEDIOS-ECATEPEC.
- Contrato de fideicomiso privado para la inversión, administración y fuente de pago celebrado entre Corporación de Ingenieros y Arquitectos Mexicanos S.A. de C.V y Tecnoservicios Corporativos del Sureste S.A. de C.V, en calidad de fideicomitentes, el SISTEMA en calida de fideicomisario y Banca Santander Mexicano S.A Institución de Banca Múltiple, en su carácter de institución fiduciaria, con fecha 12 de agosto de 2003.
- Catalogo de conceptos y cantidades de obra de cada una de las etapas que se previeron en el contrato SAASCAEM-DPCO-002-11-2004/AD de servicios relacionados con la obra pública y obra pública financiada, a precios unitarios y tiempo determinado que celebraron el Gobierno del Estado de México a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México y la empresa Viabilis Infraestructura S.A de C.V. para la construcción de la autopista LOS REMEDIOS-ECATEPEC.



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

- Primera Etapa del Contrato SAASCAEM-DPCO-002-11-2004/AD de servicios relacionados con la obra pública y obra pública financiada, a precios unitarios y tiempo determinado y que consiste en los ESTUDIOS FINANCIEROS, LEGALES, DE FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA que demostraron la viabilidad de la autopista LOS REMEDIOS-ECATEPEC.
- Segunda Etapa del Contrato SAASCAEM-DPCO-002-11-2004/AD de servicios relacionados con la obra pública y obra pública financiada, a precios unitarios y tiempo determinado y que consiste en EL PROYECTO EJECUTIVO para la construcción de la autopista LOS REMEDIOS-ECATEPEC.
- Documentación referente al cumplimiento de la constitución del FIDEICOMISO encargado entre otros de la administración y aplicación de los recursos financieros necesarios que deben garantizar el cumplimiento de la correspondiente etapa de construcción de la autopista LOS REMEDIOS-ECATEPEC en tiempo y monto, así como los calendarios de desarrollo de inversión y construcción previamente autorizados de acuerdo al programa de obra autorizado.
- Documentación relativa a las variaciones que haya sufrido el monto del contrato SAASCAEM-DPCO-002-11-2004/AD de servicios relacionados con la obra publica y obra publica financiada, a precios unitarios y tiempo determinado que celebraron el Gobierno del Estado de México a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México y la empresa Viabilis Infraestructura S.A de C.V celebrado, hasta la fecha y que originalmente consistió en la cantidad de \$5,253,200,000.00 (Cinco mil doscientos cincuenta y tres millones doscientos mil pesos 00,100 M.N.).
- Copia del escrito que presentó la empresa Viabilis Infraestructura S.A. de C.V. al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, de acuerdo a la CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA del contrato SAASCAEM-DPCO-002-11-2004/AD, para solicitar la ampliación de los plazos previstos para la construcción de la autopista LOS REMEDIOS-ECATEPEC.
- Copia del TITULO 13MEX106197/26EAOC10 y sus anexos que amparan una superficie en zona federal de 1, 493, 444.92 metros cuadrados concernientes al Río de los Remedios y al Lago de Texcoco, y que originalmente corresponden al paso de la vialidad en comento.



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

TERCERO.- Hágase del conocimiento de "**EL RECURRENTE**" que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Notifiquese a "EL RECURRENTE", y remítase a la Unidad de Información

de "EL SUJETO OBLIGADO", para debido cumplimiento con fundamento en lo
dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de México y Municipios.
(0)

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2010.-, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010,

SISTEMA DE AUTOPISTAS,AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

PONENTE QUE ACUMULA:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

EL PLENO DEL

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2010, EMITIDA EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN ACUMULADOS 00896/INFOEM/IP/RR/A/2010 Y 00897/INFOEM/IP/RR/A/2010.